



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 0054/26

EXPEDIENTE N° 14-04944/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 67/26, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 - 1.A Y 2.A- DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 (Y MODIFICATORIAS) Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: CONTRATAR LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS EN EL EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, C.A.B.A., DEPENDIENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM):
[HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR](https://srpcm.pjn.gov.ar)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINK [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/](https://srpcm.pjn.gov.ar/) O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS. NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

USO OFICIAL

PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., HASTA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

APERTURA, LUGAR y FECHA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

MSR
22


ANISA UCAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO I

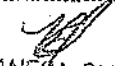
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias

msr

Sres.....

Calle.....


 VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Subdirección de Contrataciones
Firma funcionario autorizado

Reng.	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1	Contratar la impermeabilización de terrazas en el edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, según especificaciones técnicas y Planilla de Cómputo Métrico para la Elaboración de la Oferta que se adjuntan.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de los Edificios de Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A.

TEL: 4813-6514/1252 - E-Mail: dij.intendencia-mtalvear1840@pjn.gov.ar

La planilla de cotización forma parte del pliego de bases y condiciones particulares

EXPEDIENTE N° 14-04944/24

PROCEDIMIENTO: ARTS. 25 y 26 1.a y 2.a- (LICITACIÓN PRIVADA) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

LICITACIÓN PRIVADA N° 67/26

DOMICILIO:

OFERENTE

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., HASTA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar". Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos centralizados.

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra. Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS (OBLIGATORIA).

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.**

b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO)** a **(VER ANEXO)** horas, o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) **Plazo para realizar las consultas: hasta (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.**

b) **Lugar de presentación de las consultas por escrito: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s

ue corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento. Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

Si se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.2. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.3 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.

4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- Las garantías, si fuesen menores a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la

Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;

- f. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Conforme lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley N° 27.742 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** a **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extenderá los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que -sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACION

la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes --a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 10 días, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

La persona a cargo de la supervisión procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación y/o con las muestras que se hubieran considerado, en cuyo caso procederá a otorgar la conformidad definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES a VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES horas, en la siguiente dirección: VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, **hasta treinta (30) días corridos de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días corridos sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato. VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.


La garantía de los trabajos tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

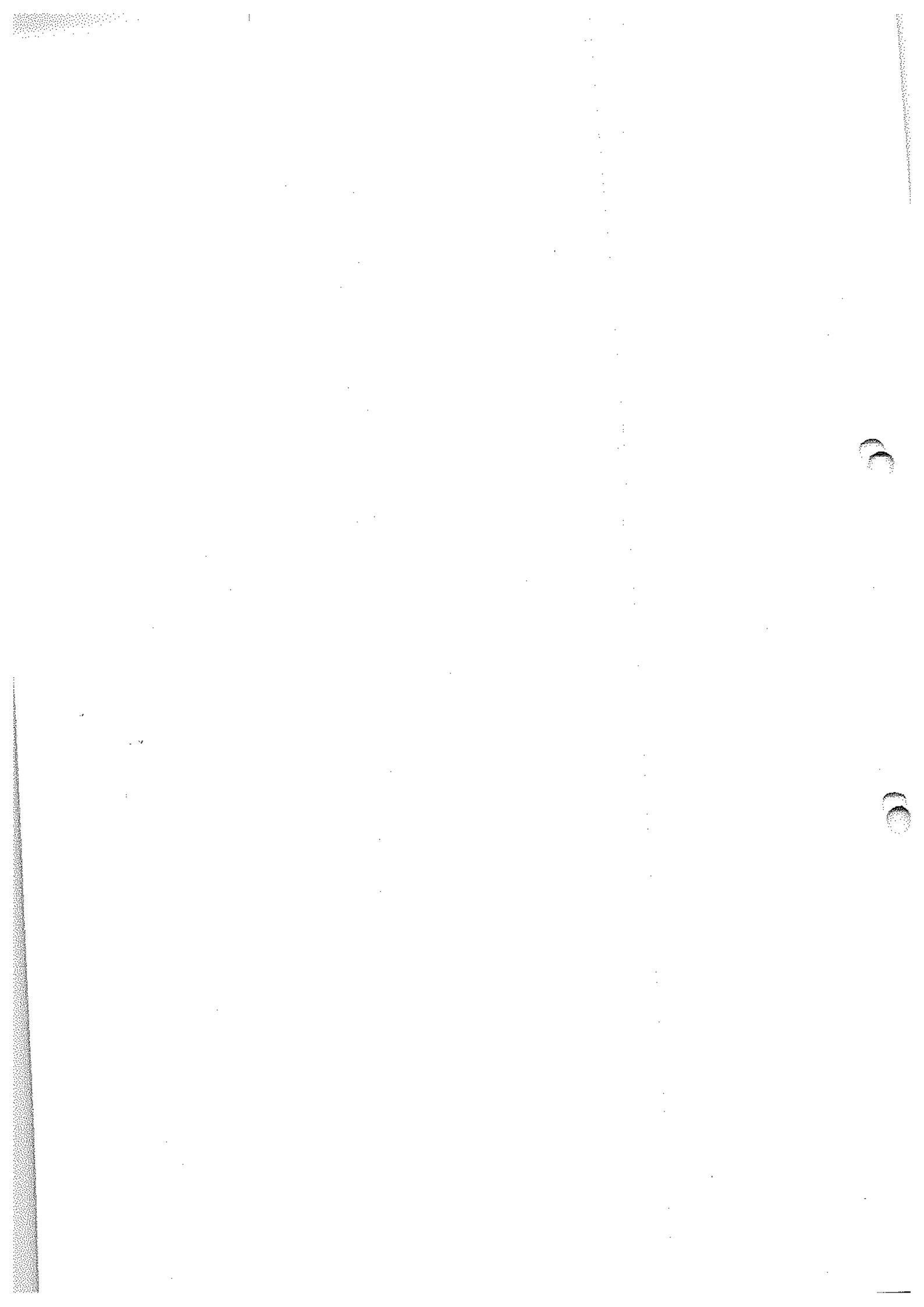
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto–, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA DUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

5

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: IMPERMEABILIZACION DE TERRAZAS.

DEPENDENCIA: CÁMARA NACIONAL DE APLEACIONES EN L
COMERCIAL.

DIRECCIÓN: MARCELO T. DE ALVEAR 1840, C.A.B.A.


USO OFICIAL


PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO (ART. 1° CP)	El plazo de ejecución será de ochenta (90) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.
VISITA AL EDIFICIO (ART. 2° CP)	LA VISITA AL EDIFICIO ES OBLIGATORIA El plazo para la realización de la visita es desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada. La dirección del edificio a visitar es: Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A. La visita deberá coordinarse con: Arq. Alfredo Marín, teléfono 4813-6514/1252. Horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 hs. Correo electrónico: dij.intendencia-mtalvear1840@pjn.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA. (ART. 3° CP)	Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas. Lugar de presentación de las consultas por escrito : Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A, oficina 105. Horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 hs. Correo electrónico: dij.intendencia-mtalvear1840@pjn.gov.ar
SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 11° CP)	La supervisión de la prestación estará a cargo de: Ing. Susana Giorgetti, teléfono 4813-6736. Horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 hs. Correo electrónico: susana.giorgetti@pjn.gov.ar
FACTURACIÓN Y PAGO (ART. 15° CP)	Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, en la siguiente dirección: Sarmiento 877, C.A.B.A., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parcial/definitiva. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia de hasta treinta (30) días "corridos" conforme a lo previsto en el art 141 del RCCM, si se verifica un avance, mínimo del cuarenta por ciento (40%) sobre el total de los

Abog. Daniel Nicolás Calabria
Director General
CÁMARA COMERCIAL

	trabajos previstos.
GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN (Art. 18° CP)	La garantía por los trabajos tendrá un plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.
ANTICIPO FINANCIERO (Art. 126.3 RCCM)	No se contempla anticipo financiero.

ES COPIA


Abog. Daniel Nicolás Calabria
Director General
CÁMARA COMERCIAL


VANESA LUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



Se

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: IMPERMEABILIZACION DE TERRAZAS.

DEPENDENCIA: CAMARA NACIONAL DE APLEACIONES EN LO COMERCIAL.

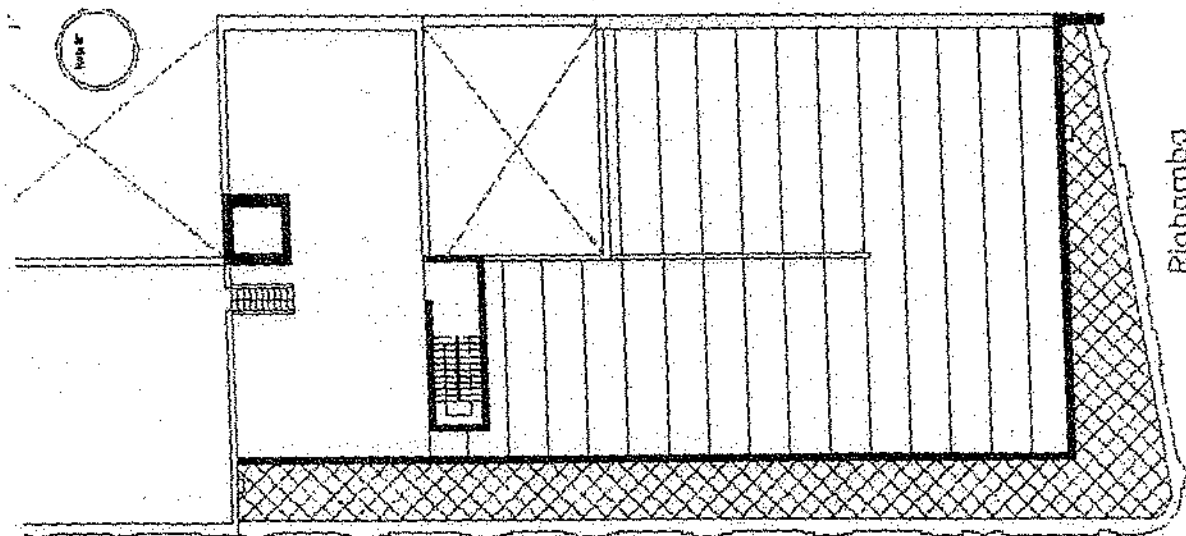
DIRECCIÓN: Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto concretar las tareas de impermeabilización de terrazas que comprende la intervención integral de cubiertas, pluviales y solados de la azotea ubicada en el edificio sito en Marcelo T. de Alvear 1840, C.A.B.A., perteneciente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Los trabajos incluirán todos los materiales, elementos, mano de obra y habilitaciones ante el G.C.A.B.A., necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas.

Nota: Es obligatoria la visita al inmueble.

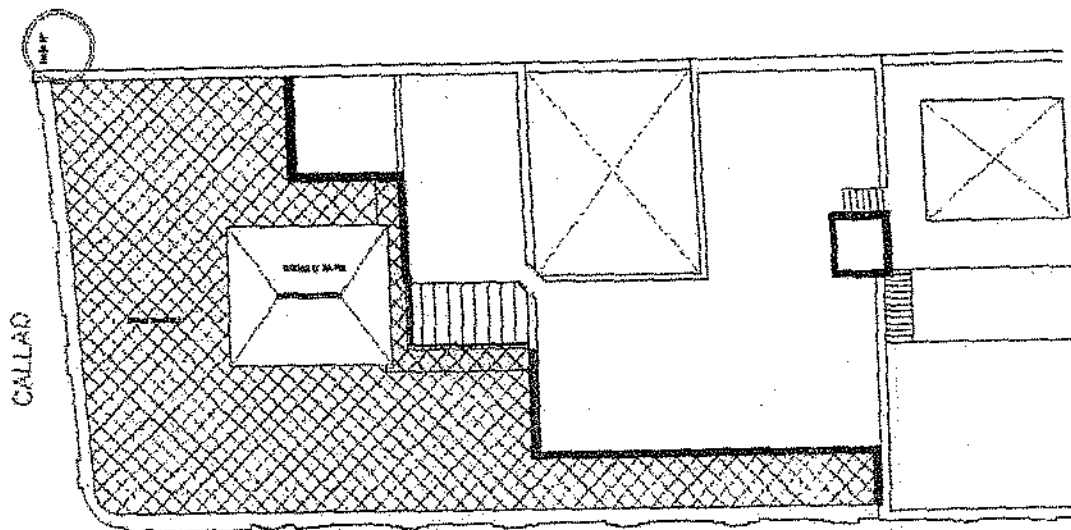
SECTOR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DE IMPEARMEABILIZACION



 Colocacion de membrana

Callao 295 m2 + Riobamba 123 m2 = Total: 418 m2

Abog. Daniel Nicolás Calabria
Director General
CÁMARA COMERCIAL



Marcelo T de Alvear al 1800

Colocación de baldosas transitables

Terraza en 4to Piso

"Plano Terraza - Edificio sito Marcelo T. de Alvear 1840 C.A.B.A."

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA

A continuación se detalla la documentación a presentar con la oferta, ello con el fin de evaluar la admisibilidad técnica de la citada:

- Documentación técnica, folletería, ficha de datos de seguridad, notas técnicas, catálogos con imágenes entre otros con indicación de dimensiones, componentes, marcas y modelos de los materiales a emplear en cada rubro, como ser:
 - a) Caños de polipropileno con sistema o-ring de sección nominal 110, con sus respectivos accesorios: curvas, codos, embudos, marcos y rejillas, marca "Awaduct o similar de igual calidad".
 - b) Aditivo hidrófugo "Marca Sika, Weber o similar de igual calidad".
 - c) Imprimación asfáltica, marca "ORMIFLEX A" o similar de igual calidad.
 - d) Membrana asfáltica del tipo "bajo solado" de 4mm., con armadura central geotextil fabricada en manta de poliéster no tejido de 170 gr./m2, y terminación inferior y superior de polietileno, marca "ORMIFLEX Código 51 o similar de igual".
 - e) Baldosas conglomeradas de cemento mono-capa, de alta resistencia al desgaste, para exteriores, antideslizantes lisas, color rojo (teja) con bordes pulidos, de 33x33cm y 1.5cm de espesor, marca "Lanik- Rosso o similar de igual calidad".
 - f) Adhesivo para baldosas exteriores, de alta absorción al agua con aditivos hidrófugos marca "Klaukol o Weber" o similar de igual calidad.
 - g) Pastina de alta performance para exteriores e impermeabilizante, marca "Klaukol o Weber" o similar de igual calidad.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

Abog. Daniel Nicolás Calabri
Director General
CÁMARA COMERCIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



- h) Juntas preformadas de polietileno celular expandido, marca "SIKA ROD o similar de igual calidad".
- i) Sellador híbrido de poliuretano marca "SICAFLEX-103 o similar de igual calidad".
- j) Cupertinas fabricadas en chapa de zinc BWG 20.
- k) Sellador híbrido poliuretánico para metales, color gris, marca "SIKA FLEX 105 o similar de igual calidad".
- l) Perlas EPS con granulometría de hasta 8mm, marca "ISOCRET o similar de igual calidad".
- Constancia actualizada de la matrícula del profesional interviniente que asumirá el rol de "Responsable Técnico" conforme las presentes especificaciones técnicas.
- Documentación del oferente que acredite experiencia en obras de similares características.

LIBRO DE NOVEDADES

La Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades de foliatura por triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra y en donde la Supervisión dejará constancia de los reclamos que efectúe a la Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

DESARROLLO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

LISTADO DE RUBROS

1. TRABAJOS PRELIMINARES.
2. REPARACION DEL SISTEMA PLUVIAL.
3. REPARACION DE CUBIERTA TRANSITABLE.

1 - TRABAJOS PRELIMINARES

1.1. Planificación de los Trabajos.

En primer lugar, la contratista deberá designar un "Representante Técnico", el mismo deberá ser profesional habilitante, con trayectoria comprobable en obras de similares características, debiendo estar representado en todas las acciones y tareas relacionadas al objeto de la presente contratación y quien asumirá la responsabilidad total de los aspectos técnicos y se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico estará autorizado para suscribir actas y en general toda presentación de carácter técnico.

Asimismo, la contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos, debiendo presentar un cronograma de las tareas a realizar en formato calendario dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Por otra parte, los trabajos se realizarán de modo tal que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas del personal del Poder Judicial de la Nación. Si esto ocurriera y a su solo requerimiento, las tareas se interrumpirán momentáneamente hasta nuevo aviso. Para ello, el momento de la iniciación de los trabajos como así también los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas, serán convenidos por quien ejerza la Supervisión, no pudiendo el contratista comenzar ninguna tarea sin la previa autorización de la misma.

Dr. Daniel Nicolás Calabria
Director General
CAMARA COMERCIAL

Asimismo, la contratista tendrá la obligación de proveer baños químicos para su personal, quedando a su cargo el vacío, limpieza y flete de los mismos, como así también la provisión y armado de obrador y locales que tendrán como destino: oficina para la contratista y/o subcontratista, vestuario para el personal y acopio y depósito de materiales, debiendo atender las reglamentaciones vigentes.

Se prevé para el desarrollo de esta clase de tareas la utilización arnés de seguridad con sus amarres correspondientes y sogas de vida para el personal, extremando los recursos para la prevención de posibles accidentes y en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

Por último, se deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar daños en los sectores adyacentes a la obra, caso contrario correrá por cuenta y cargo de la adjudicataria toda reparación que se pueda producir durante la ejecución de la misma.

1.2. Demoliciones.

Se deberá efectuar en forma completa la extracción de la membrana de la terraza hasta llegar al contrapiso existente, lo que comprenderá el picado de las carpetas y parapetos. Asimismo, contemplará el picado de los solados y los sistemas de desagüe pluvial y el retiro del cableado del tipo coaxial en desuso y los mobiliarios y precarias estructuras existentes. Los trabajos de demolición comprenderán la demolición propiamente dicha, la remoción de los materiales y escombros provenientes de la misma y el retiro fuera de la obra de los materiales desechables hasta su destino final, según lo indique la Supervisión. Se cumplimentarán todas las disposiciones contenidas en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Reglamentaciones vigentes.

1.3. Limpieza.

El contratista deberá retirar del edificio, en forma parcial y al finalizar los trabajos, todo residuo producto de los mismos, debiendo efectuar además una limpieza diaria de los sectores afectados, quedando a su cargo el gasto por traslados, bolsas de escombros, fletes, volquetes y acarreos que pudieran suscitarse durante la obra, no pudiendo exigir ningún tipo de adicional por dichos servicios.

2. REPARACION DEL SISTEMA PLUVIAL.

2.1. Reparación del sistema de desagüe pluvial.

La adjudicataria deberá reparar y readecuar el sistema pluvial comprendido en toda la azotea, que incluirá el cambio de los embudos, marcos y rejillas como así también las cañerías que recorren el contrapiso hasta el empalme con los caños pluviales verticales "montantes".

La instalación estará materializada en caño de polipropileno con sistema o-ring de sección nominal 110, que incluirá todos sus accesorios, debiendo ser los mismos marca "Awaduct" o similar de igual calidad.

Para el reemplazo de los embudos existentes, deberán ser fabricados con materia prima "Acustik" que permitan ser aptos para ser sopleteados con membrana asfáltica, e incluir el conjunto de marco y rejilla piramidal.

Una vez terminado los trabajos, los desagües pluviales se someterán a pruebas de hermeticidad, procediendo a taponar los tramos e inundar los mismos con agua hasta llegar al nivel de los embudos por el término de veinticuatro (24) horas.

3. REPARACION DE CUBIERTA TRANSITABLE.

La cubierta incluirá todos los elementos necesarios para su completa terminación, como carpetas hidrófugas, carpetas de asiento, babetas, sellados, terminaciones etc.,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



ya sea que éstos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación de la cubierta. Correrán por cuenta de la Contratista todos los arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir la obra por filtraciones, goteras, etc. Las impermeabilizaciones garantizarán absoluta estanqueidad al paso del agua, su realización será esmerada y de conformidad con las presentes especificaciones técnicas. Todos los conductos, tubos de pase de cañerías, ventilación, chimeneas y cualquier otro elemento que atravesase las cubiertas, deberán ir provistos de un sistema de babetas, guarniciones, etc. que aseguren la perfecta protección hidrófuga. Similares precauciones se tomarán para todos los perímetros y encuentros de cubiertas con cargas, parapetos, etc. La Contratista pondrá especial atención en lo anteriormente expresado, así como en la unión de la aislación hidrófuga con las bocas de desagüe pluvial, haciendo penetrar las mismas dentro de ellas y colocando luego sobre éstas el marco para recibir la rejilla correspondiente. No se ejecutarán los trabajos de impermeabilización en momentos de mala condición climática o en momentos en que se desarrollen otros trabajos que puedan afectar la calidad de la misma.

3.1. Carpeta hidrófuga.

Se ejecutará una carpeta hidrófuga a base de mortero de cemento impermeable de entre 1 y 1,5 cm de espesor, dosificado en 1:3 (cemento portland + arena) + aditivo hidrófugo "Marca Sika, Ceresita o similar de igual calidad", la cual deberá quedar perfectamente nivelada con pendiente hacia los desagües pluviales (2%). Asimismo, se le dará continuidad a esta carpeta recorriendo los parapetos con revoque hidrófugo en todo el perímetro de la terraza. En caso de ejecutar la mencionada carpeta en temporada estival con temperaturas de entre 20 y 30°C, se utilizará un aditivo retardador de fragüe, marca "SIKA, PROTEX o similar de igual calidad", para evitar fisuras y grietas. Asimismo, para el caso de no lograr una pendiente del 2% con la propia carpeta hidrófuga, se deberá ejecutar previamente un contrapiso liviano en los sectores más desfavorables, compuesta por Cemento Portland + Perlas EPS con granulometría de hasta 8mm, marca "ISOCRET o similar de igual calidad", con una densidad máxima de 300kg/m³.

3.2. Carpeta bajo membrana.

Se realizará una carpeta bajo la membrana asfáltica, que actuará como carpeta de asiento, quedando completamente nivelada con pendiente hacia los desagües pluviales (2%). Ésta se ejecutará sobre la carpeta hidrófuga, con un espesor de 3 cm. La dosificación del mortero será de 1:1/4:4 (cemento portland + cal hidráulica + arena fina).

3.3. Membrana de aislación hidrófuga bajo solado.

En toda la superficie de la terraza y penetrando en las babetas y embudos pluviales, se colocará una membrana asfáltica del tipo "bajo solado" de 4mm., con armadura central geotextil fabricada en manta de poliéster no tejido de 170 gr./m², y terminación inferior y superior de polietileno, marca "ORMIFLEX Código 51 o similar de igual calidad" para aislación hidrófuga. Previamente se aplicarán dos (2) manos de imprimación asfáltica a razón de 0.300 lts/m² por mano, marca "ORMIFLEX A" o

Dg. Daniel Nicolás Calabró
Director General
CAMARA COMERCIAL

similar de igual calidad. El primer rollo se colocará a partir de los embudos o zonas más bajas, calentando la parte inferior de la membrana con soplete con el fin de fundir el film de polietileno, y presionando en forma continua durante toda la superficie. Luego, se colocará el segundo rollo con igual técnica que la anterior, solapado ambas membranas con un ancho mínimo de 5 cm. Para dicho solapado se deberá calentar a soplete la parte inferior de una membrana y la superior de la otra, presionando con una cuchara metálica y presionando de forma continua para producir un leve sangrado, para lograr la unificación de ambas membranas.

3.4. Babetas.

Las babetas se ejecutarán con membrana de aislación hidrófuga en todos los perímetros de las terrazas, en sus encuentros con paramentos verticales, columnas, caños, conductos, chimeneas, patas de apoyo, etc. y tendrán una altura no menor de 20 cm, respecto de la cota de nivel de los embudos.

3.5. Pruebas hidráulicas.

Una vez colocada la membrana, la cubierta se probará hidráulicamente, taponando los desagües con balones inflables y procediendo a inundar la misma con una altura de agua de no menor a diez (10) cm y por el término de cinco (5) horas, debiendo mantener la Contratista una guardia permanente durante dicho período y verificando la completa estanqueidad.

3.6. Carpeta de asiento.

Habiendo obtenido un resultado favorable en cuanto al Pto. 4.5 "Pruebas Hidráulicas", se procederá a ejecutar una carpeta bajo solado, que actuará como carpeta de asiento, quedando completamente nivelada con pendiente hacia los desagües pluviales. Ésta se ejecutará sobre la membrana, con un espesor de 3 cm. La dosificación del mortero será de 1:1/4:4 (cemento portland + cal hidráulica + arena fina). Asimismo, se realizarán juntas de dilatación perimetrales de 2 cm. en paños que no superen los 16m² y dichas juntas serán rellenadas con placas de EPS.

3.7. Solado

Se proveerá e instalarán baldosas conglomeradas de cemento mono-capa, de alta resistencia al desgaste, para exteriores, antideslizantes lisas, color rojo (teja) con bordes pulidos, de 33x33cm y 1,5cm de espesor, marca "Lanik- Rosso o similar de igual calidad". Para la colocación se utilizará adhesivo para baldosas exteriores, de alta absorción al agua con aditivos hidrófugos marca "Klaukol o Weber o similar de igual calidad". Asimismo, se ejecutará un tomado de juntas de 1cm entre cada baldosa con pastina de alta performance para exteriores e impermeabilizante, marca "Klaukol, Weber" o similar de igual calidad, y se realizarán juntas de dilatación perimetrales de 2 cm. en paños que no superen los 16m², las juntas de dilatación serán rellenadas con juntas prefabricadas de polietileno celular expandido, marca "SIKA ROD o similar de igual calidad" y posteriormente se sellarán con sellador híbrido de poliuretano marca "SICAFLEX-103 o similar de igual calidad".

3.8. Cupertinas.

En todo elemento que sobresalga de la superficie de la cubierta (paramentos verticales, columnas, caños, conductos, chimeneas, patas de apoyo, etc.) se instalarán nuevas cupertinas y/o babetas fabricadas en chapa de zinc BWG 20, procediéndose al fijado con tornillos de acero inoxidable con arandelas de acero y goma y

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

Abog. Daniel Nicolás Calabris
Director General
CÁMARA COMERCIAL




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN


CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
INTENDENCIA



posteriormente al sellado de los encuentros con sellador híbrido poliuretánico para metales, color gris, marca "SIKA FLEX 105", o similar de igual calidad.

ES COPIA


Abog. Daniel Nicolás Calasparra
Director General
CÁMARA COMERCIAL


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
MARCELO T. DE ALVEAR 1840, CABA
IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS
 (Según Especificaciones Técnicas y Planos).

Exp n°:

14-04944/24


	ITEM	Descripción	Unidad	Cant.			Total
					Unitario	Parcial	
1. TRABAJOS PRELIMINARES	1.1	Planificación de los trabajos	gl.	1	\$	\$	
	1.2	Demoliciones	m2	418	\$	\$	
	1.3	Limpieza	gl.	1	\$	\$	
2. REPARACION DEL SISTEMA PLUVIAL	2.1	Reparación del sistema de desagüe pluvial	gl.	1	\$	\$	
3. REPARACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE	3.1	Carpeta hidrófuga	m2	418	\$	\$	
	3.2	Carpeta bajo membrana	m2	418	\$	\$	
	3.3	Membrana de aislación hidrófuga bajo solado	m2	418	\$	\$	
	3.4	Babefas	ml.	208	\$	\$	
	3.5	Pruebas hidráulicas	gl.	1	\$	\$	
	3.6	Carpeta de asiento	gl.	1	\$	\$	
	3.7	Solado	gl.	1	\$	\$	
	3.8	Cupertinas	ml.	208	\$	\$	
							\$ 0,00

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CON 0/100
 VALORES CALCULADOS AL MES DE

EL PRESUPUESTO INCLUYE : GASTOS GENERALES, BENEFICIO, IVA Y OTROS IMPUESTOS.

IMPORTANTE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar> o los que en un futuro los reemplacen. Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

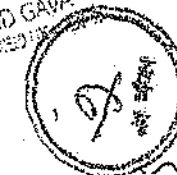
Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.


VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Subdirección de Contrataciones

Computo y Presupuesto agosto 2025 xis

ES COPIA


MMO DAVID GAVA
 PRESIDENTE Y JEFES DE







ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. {...}"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

